

Decisión Administrativa N° 100/2000

29 de Diciembre de 2000

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 29 de Diciembre de 2000

Boletín Oficial: 24 de Enero de 2001

ASUNTO

Apruébanse convenios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y Provincias, Entes o instituciones provinciales, con el fin de garantizar prestaciones médico asistenciales que reciben beneficiarios de pensiones no contributivas.

Cantidad de Artículos: 3

CONVENIOS CON LAS PROVINCIAS-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE -ASISTENCIA MEDICA-PENSIONADOS-PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

VISTO el Expediente N° 10-01082/00 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y

Que es preciso contar con un mecanismo ágil y eficaz que garantice las prestaciones médico asistenciales que reciben los beneficiarios de pensiones no contributivas, excepto ex combatientes y pensionados por invalidez.

Que en tal sentido, resulta conveniente descentralizar la atención vinculada a la cobertura médica integral de dicha población.

Que se confía de este modo en optimizar la ejecución y monitoreo de tales prestaciones transfiriendo a las distintas jurisdicciones provinciales la atención médica de los aludidos beneficiarios.

Que, a través de distintos convenios celebrados con los Gobiernos Provinciales, entes o instituciones provinciales, se procura alcanzar un eficaz y directo sistema que permita contemplar y solucionar con agilidad y eficiencia la gestión de los servicios requeridos para optimizar tales prestaciones.

Que la transferencia de fondos asignados al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a favor de las Provincias, permitirá profundizar el cumplimiento de los objetivos y misiones otorgadas a dicha jurisdicción a través de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que la transferencia de fondos a las Provincias, prevista en los convenios que se aprueban, justifica la intervención del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE ha adoptado los recaudos necesarios para mantener un adecuado control federal sobre los fondos con destino a programas y prestaciones sociales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 19, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, N° 19.549.

Referencias Normativas:

Constitución de 1994 Artículo N° 100 (CONSTITUCION NACIONAL) Ley N° 19549 Artículo N° 19 (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)

Por ello, EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébanse los convenios celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y las Provincias, Entes o instituciones provinciales, que se detallan en el Anexo I, cuyas copias auténticas forman parte de la presente, como Anexo II.

ARTICULO 2° - Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a disponer la transferencia de los fondos necesarios para atender los compromisos asumidos a través de los convenios precedentemente mencionados, en los términos y condiciones previstos por el Decreto 892/95.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 892/1995

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

Ministerio de Asuntos Sociales Provincia de Tucumán
Ministerio de Asuntos Sociales Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Acción Social Provincia de Corrientes

Ministerio de Desarrollo Humano Provincia de Formosa

Ministerio de Salud y Acción Social Provincia de Catamarca

Ministerio de Salud y Acción Social Provincia de San Juan

Ministerio de Salud Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Provincia de Misiones

Ministerio de Salud y Acción Social Provincia de Santiago del Estero

Ministerio de Bienestar Social Provincia de la Pampa

Secretaría de Salud Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Salud Pública Provincia de Salta

Ministerio de Salud Provincia del Chubut

Ministerio de Desarrollo Social y Salud Provincia de Mendoza

Ministerio de Desarrollo Social Provincia del Neuquén

Ministerio de Salud y Acción Social Provincia de Entre Ríos

Ministerio de Salud y Desarrollo Social Provincia de Río Negro

Ministerio de Desarrollo Humano y Social Provincia de San Luis

Ministerio de Salud Provincia de Santa Fe

Ministerio de Bienestar Social Provincia de Jujuy

Ministerio de Salud Provincia de La Rioja

Consorcio Agrupación Sanitaria Provincia de Buenos Aires

Agrupación Salud Integral Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Salud Provincia de Córdoba

Ministerio de la Solidaridad (Geriatría) Provincia de Córdoba

N. de R.: El Anexo II no se publica en el Boletín Oficial. Puede ser consultado en la sede central del Boletín Oficial (Suipacha 767, Capital Federal).

FIRMANTES

Chystian G. Colombo. - Graciela Fernández Mejjide.